



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 01**

MAGISTRADA PONENTE: MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

No. de Acta:	11
Fecha:	24 de octubre de 2018
Hora:	08:00 a.m.
Tipo de audiencia:	Audiencia de Pruebas
Demandante:	Marina Cervantes Escorcía
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación - FOMAG
Radicación:	47-001-2333-000-2018-00150-00

**1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN
(MIN 00:00:01)**

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales. **Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.**

**2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES
(MIN 00:01:30)**

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

2.1 Apoderado judicial: MARGARITA MARÍA FERREIRA HENRÍQUEZ

2.2 Apoderada parte demandada: JOHANNA MILENA MONSALVO TORRES

2.3 Ministerio Público: MANUEL MARIANO RUMBO MARTÍNEZ – Procurador Judicial
43 Delegada ante el Tribunal Administrativo del Magdalena.

**3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA
(MIN 00:02:35)**

Se registra que en trascurso de la presente diligencia que la apoderada de la parte demandante, la Dra. **MARGARITA MARÍA FERREIRA HENRÍQUEZ** no tiene poder para actuar en la misma toda vez que el poder otorgado era exclusivamente para actuar en audiencia inicial.

Razón por la cual, la H. Magistrada le indica a la Dra. **MARGARITA MARÍA FERREIRA HENRÍQUEZ** que debe allegar al menos correo electrónico suscrito por la Dra. **MÓNICA ESCOBAR** para poder actuar dentro de la presente diligencia; a lo cual manifestó que estaba realizando lo pertinente.

4. RECUENTO DE LA AUDIENCIA INICIAL (MIN 00:04:27)

En el desarrollo de la presente diligencia se registró que la H. Magistrada hizo un recuento de las actuaciones llevadas a cabo en la audiencia inicial celebrada el día 25 de septiembre de 2018. Por otro lado, reitera las pruebas que se oficiaron durante el curso de misma.

- **OFICIAR** al Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Secretaría de Educación Departamental del Magdalena y a la parte actora, para que certificaran cuales fueron los factores salariales percibidos por la doctora durante el último año de servicios **(20 de diciembre de 2013 – 20 de diciembre de 2014)**, y sobre cuales se realizaron los aportes o cotizaciones al Sistema de Pensiones.

5. INCORPORACIÓN PRUEBAS DOCUMENTALES (MIN 00:07:06)

Se corre traslado de la prueba aportada por la Secretaria de Educación Departamental del Magdalena, visibles a folios 216-217.

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A. y el artículo 173 del C.G.P. y habiéndose corrido traslado a las partes, sin mostrar oposición alguna, se incorporan al proceso las pruebas documentales aportadas obrantes a folios 216-217 del expediente.

6. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN (MIN 00:00:38)

En este estado de la diligencia, se deja constancia que la Dra. Mónica mediante correo electrónico enviado al despacho01tribunal@gmail.com sustituyó poder a la Dra. **MARGARITA MARÍA FERREIRA HENRÍQUEZ** para actuar en la misma, el cual fue reconocido por la H. Magistrada.

Así mismo, se registra la asistencia de la H. Magistrada **MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**, a efectos de componer la Sala de decisión.

- **Parte demandante: (MIN 00:00:46)**
- **Parte demandada: (MIN 00:01:46)**

Asunto: Audiencia de Pruebas
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 2018-150
Demandante: Marina Esther Cervantes Escorcia
Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FOMAG

- **Ministerio Público: (MIN 00:03:32)**

**7. SENTENCIA
(MIN 00:10:28)**

Seria del caso proferir sentencia dentro del presente asunto, no obstante advierte la Magistrada que se encuentra imposibilitada para ello por tener otra audiencia a continuación; razón por la cual indica a las partes que este viernes se registrará la sentencia.

**8. SANEAMIENTO DEL PROCESO
(MIN 00:11:10)**

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

HORA DE FINALIZACIÓN: 00:00:00 a.m.

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la audiencia en la página web del Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena.

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada Ponente

MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

ANDREA CAROLINA NOGUERA PORTNOY
Auxiliar Judicial

Asunto: Audiencia de Pruebas
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 2018-150
Demandante: Marina Esther Cervantes Escorcia
Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FOMAG

DAYANNA ESTHER GÓMEZ RAMÍREZ
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

MARGARITA MARÍA FERREIRA HENRÍQUEZ
Apoderado de la parte demandante

JOHANNA MILENA MONSALVO TORRES
Apoderado de la Parte demandada

MANUEL MARIANO RUMBO MARTÍNEZ
Procurador Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena